



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 9 OCT 2020.

Rad: 2018 00027

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 81 y 89, se DISPONE:

Oficiar nuevamente al JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOOTÁ, para que en el menor tiempo posible de respuesta al oficio No.6183 del 30 de Enero de 2020.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Por otra parte, en virtud de la documental obrante a folios 85 al 88, se DIESPONE:

1-Aceptar la renuncia que presentó el Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, apoderado de la parte actora de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

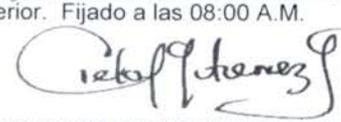
2-Previo a reconocer nuevo apoderado se requiere al nuevo apoderado aportar certificado de representación legal vigente y legible donde conste que Paola Andrea Spinel Matallana funge actualmente como representante legal de la entidad demandante, toda vez que el visto a folios 86-87 es totalmente ilegible.

Igualmente, nuevamente se requiere al actor presentar la liquidación del crédito conforme se le solicito mediante auto proferido el 29 de enero de 2020 (fl.75).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020!</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2015 00003

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

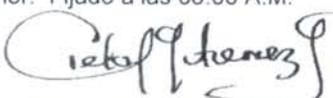
Oficiar al pagador de la empresa AGUAS DE CARTAGENA, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la medida cautelar comunicada mediante el oficio No.1451-15 del 9 de junio de 2015, se realizaron los descuentos ordenados, en caso afirmativo suministre relación detallada de los valores descontados y de ser posible indique a que cuenta fueron consignados.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

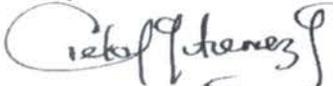
Rad: 2012 01728

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 92-93, se reconoce personería a la abogada LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA como apoderada judicial de la parte actora, en virtud del poder de sustitución otorgado por el Dr. Nibardo Cruz Romero, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



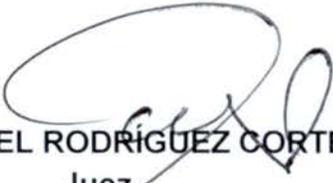
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

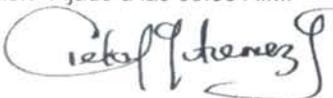
Rad: 2017 01036

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista que mediante auto proferido el 06 de noviembre de 2019 (fl.93) se aprobó la liquidación de crédito presentada dentro del presente proceso, por lo tanto deberá estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

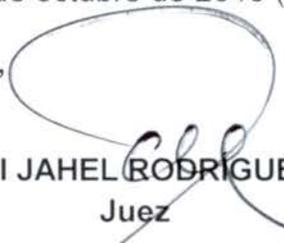
Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad. 2015-0563 (7)

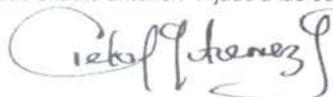
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista acredite el interés que le asiste en el presente asunto, aportando la documental que soporte lo enunciado.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado por auto adiado 21 de octubre de 2016 (fl. 37 cd.ppal)

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	de
fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2015 01117 (61)

Como quiera que la solicitud de terminación que hizo el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular que impetró el BANCO COMERCIAL AV VILLAS cesionario GRUPO COSULTOR ANDINO S.A., contra JOSÉ JESÚS CAMACHO MAYORGA, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

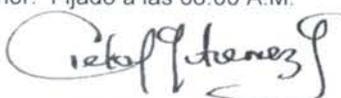
Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020.

Rad: 2017 00262

Teniendo en cuenta la solicitud de cautelas que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro emolumento financiero susceptible de embargo, posea el demandado JOSÉ JOAQUÍN IBAGÓN GARCÍA identificado con c.c.80.057.601, en los bancos BANCOMPARTIR, BANCAMÍA, FALLABELLA e ITAU.

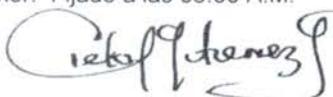
Se limita la medida hasta la suma de \$64.000.000.00.

Oficiese a las precitadas entidades, indicándoles que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

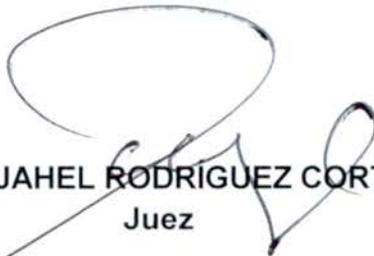
Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2015 01096

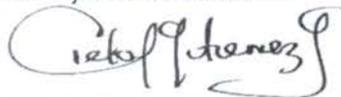
Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el demandante en escrito que antecede, se le indica al memorialista que son las partes quienes deben presentar la liquidación del crédito y sus actualizaciones.

Por lo anterior, se insta al actor presentar la actualización teniendo en cuenta el abono reportado a folio 33, con corte de los intereses en la fecha en que se efectuó por parte de la pasiva, aplicando la fórmula de la tabla autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

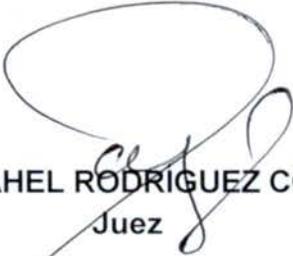
Rad: 2018 00808

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

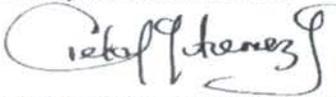
Oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- para que en el menor tiempo posible informe detalladamente si se han realizado descuentos al señor HERNANDO OROZCO CASTRO conforme a la solicitud de embargo comunicada mediante el oficio No.02953 del 27 de septiembre de 2018m, en caso afirmativo y de ser posible informe en que cuenta han sido consignados.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramitase la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

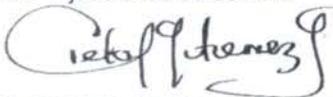
Rad: 2013 00986

Previamente a reconocer nuevo apoderado se requiere a la memorialista aportar el respectivo paz y salvo del Dr. Ricardo Huertas Buitrago, quien fungía como apoderado judicial de la entidad demandante, según lo establecen los numerales 2° y 4° del artículo 36 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007), que reza: "...son faltas a la lealtad y honradez aceptar una gestión encomendada a otro profesional del derecho, sin que medie renuncia, paz y salvo o autorización, así como retardar el pago de honorarios debidos a otro colega..."

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>03 OCT 2020</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

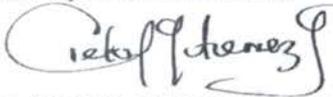
Rad: 2017 00644

Teniendo en cuenta la petición que hizo la endosataria al cobro de la entidad demandante en escritos obrantes a folios 70 al 78, esta ha de despacharse desfavorablemente toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>03 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2016 00120

En virtud de la petición obrante en escrito del folio 144, no se atiende el pedimento teniendo en cuenta que no ha sido reconocido como parte dentro del proceso, toda vez que se le hizo un requerimiento en el inciso final del auto proferido el 11 de marzo de 2020 y aún no se ha dado cumplimiento al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2015 00751

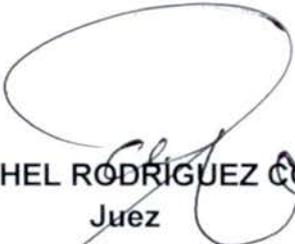
En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Actualizar el oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de hacer efectiva la inmovilización del vehículo objeto de cautela del vehículo de **PLACAS NEK-392** ordenada mediante auto proferido el 11 de septiembre de 2015 (fl.18).

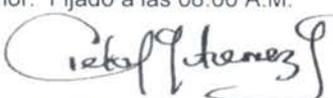
Ahora bien, en virtud de que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, que mediante su artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que señalaba que los vehículos inmovilizados por orden judicial debían llevarse a parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aunado, a que en la ciudad de Bogotá no existe registro para la vigencia 2019, en aras de garantizar la integridad y conservación del automotor una vez efectuada su aprehensión, se insta al demandante para que informe si dispone de un lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer el mismo hasta la diligencia de secuestro, razón por la cual se le solicita suministrar el nombre y la dirección.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2014 00083

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

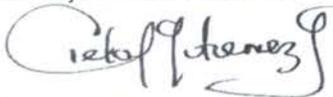
Oficiar a la POLICÍA NACIONAL SIJIN DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES, para que dentro de un término de ocho (8) días, se sirva informar el trámite dado al oficio No.0174 del 17 de enero de 2018 radicado en esa dependencia el 29 de enero de 2018.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

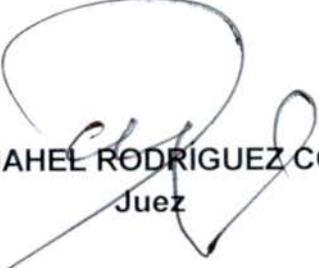
Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2018 00909

En virtud de la documental obrante a folios 66 al 70, se acepta la renuncia que presentó el Dr. ÁLVARO ROMERO VARGAS, apoderado de la parte actora de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

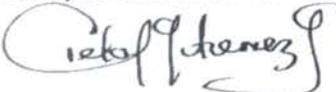
Rad: 2014 00582

Previamente a resolver sobre la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que informe el trámite dado al despacho comisorio No.031 del 26 de febrero de 2018, toda vez que no existe constancia de haberse realizado la diligencia de secuestro ordenada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>127</u> de fecha <u>13 OCT 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2016 00495

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentra acreditada la publicación de los emplazados-**ACREEDORES HIPOTECARIOS OROZCO C. MANUEL y CUERVO RIPE & CIA. S. EN C.**, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P. (fl.24), este despacho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, procedió a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los citados en la base de datos del proceso aquí adelantado, en el que se registró la información dispuesta en tal proceso, conforme aparece en la información del proceso -TYBA, que se adjunta a la presente providencia en dos (2) folios.

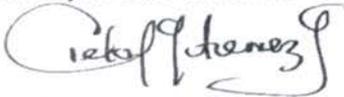
Así las cosas, por secretaría contrólense el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P.

Vencido el término, ingrese el proceso nuevamente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2016

Departamento BOGOTA 11

Ciudad BOGOTA, D.C. 11001

Corporación EJECUCIÓN MUNICIPAL 43

Especialidad EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 019 BOGOTA DC 019

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito BOG

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Código Del Proceso 11001400300220160049500

Providencia AUTO SUSTANCIACIÓN

Tipo Decisión NOTIFIQUESE

Fecha Providencia 02/10/2020

Fecha Finalización

Fecha Presentación 09/02/2020

EMPLAZA A LOS ACREEDORES OROZCO C MANUEL Y CUERVO RIPE & CIA. S. EN C.

Observación

Observación
Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De ---SELECCIONE---

Número Identificación

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Entidad

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificacion	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado		
			Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	41693290NIRSA MORALES GALEANO	NIRSA MORALES GALEANO	
			Demandado/Indiciador/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79652548GUILLEMO PULIDO MENDOZA	---SELECCIONE---	
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	41693290NIRSA MORALES GALEANO	NIRSA MORALES GALEANO	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Predio

Adjuntar/Descargar Archivos

• Campos Obligatorios

Ramía Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
 Unidad De Informática

Ultimo Acceso 30/Sept/2020 10:24:28 A.M.

Teléfonos De Soporte: 300 375 24 69 - 314 320 92 28 - 315 636 20 29 - 319 785 83 77 - 311 400 97 65 - 321 313 34 38 -

E-Mail: Soporte_n_yba@Dej.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.3.0





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUSTICIA XXI WEB



NUEVO PROCESO

Registrar Empadronamiento En Registro Nacional De Personal Empleado

Origin En El Despacho/Tribunal

Origin En Otro Despacho/Tribunal

Instancia PRIMERA

Departamento BOGOTÁ

Carpetas EJECUCIO

Despacho EJECUCIO

Tipo Proceso EJECUTIVO

Subcategoría Proceso (EN GENERAL)

Código Del Proceso 110014002

Procedencia AUTO SUR

Fecha Provisión 02/10/2020

Fecha Prescripción 09/07/2020

EMPLEADO A LOS ACREDITADOS DIRECCION DE MANUTEN Y GUERRA/RPME & CIA S. EN LT

11001-40-03-002-2016-00495-00

¿Confirma La Información Ingresada?



11001

MUNICIPAL - CIVIL 01

ZONA D C - BOGOTÁ T.C - Circuito BOGOTÁ T.C - Distrito BOC

Descripción
Finalización

PROCESO NUEVO PROCESO

Tipo De

SELECCIONES

4 usuarios

Usuarios

consultas



o >
>
o >

NUEVO PROCESO

11001-40-03-002-2016-00495-00

¿Confirma La Información Ingresada?





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2013 01496

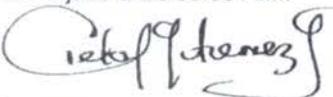
Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 80 al 83, se acepta la renuncia que presentó la Dra. LILIAN APOLA TÉLLEZ RODRÍGUEZ, apoderada de la parte actora de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2014 00331

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante autos proferidos el 19 de julio y 18 de diciembre de 2019 (fls.91 y 104), el Juzgado **RESUELVE**:

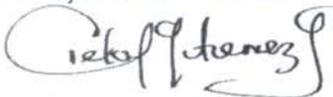
PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito entre BANCO DE BOGOTÁ como cedente, al señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como cesionario en el presente trámite al señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, en virtud de la precitada cesión.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2018 00349

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

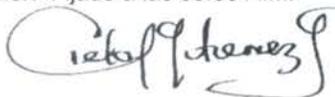
Oficiar al pagador de la FUERZA AEREA DE COLOBIANA para que en el término de ocho (8) días informe el trámite dado al oficio No.19-337 radicado en esa dependencia el 11 de mayo de 2019.

Por secretaria oficiese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2017 00236

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, previo a resolver sobre el secuestro del bien inmueble con matrícula No.50S-440042474, el juzgado DISPONE:

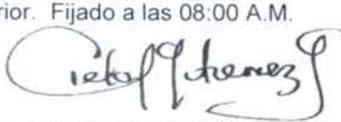
Oficiar nuevamente al JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible de respuesta a la solicitud comunicada mediante oficio No.70257 radicada en ese despacho el 9 de diciembre de 2019, toda vez que en el proceso no reposa respuesta alguna.

Secretaria oficie de conformidad y la parte actora tramite oportunamente la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2017 00081

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 70 al 84, se acepta la renuncia que presentó la Dra. MARGARITA DEL RIO OLIVERA, apoderado de la parte actora de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

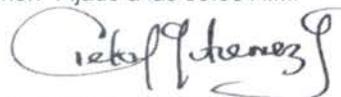
Rad: 2017 00345

Previamente a resolver sobre la terminación que solicitó el apoderado de la entidad demandante, se le requiere para que aporte poder con facultad para recibir conforme a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., adjuntando certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorga, toda vez que el obrante a folio 1 del proceso tiene solo facultad para recibir títulos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2019 01239

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.50C-1199987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada, señor ERNESTO RECAMÁN VIEIRA identificado con c.c.19.214.362.

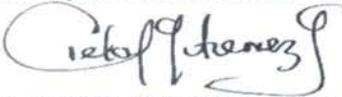
Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la precitada documental, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Una vez acreditado el trámite de la cautela aquí decretada se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2017 00828

Teniendo en cuenta la solicitud de cautelas que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro emolumento financiero susceptible de embargo, posea el demandado DIEGO ALEJANDRO INFANTE VARGAS identificado con c.c.80.057.601.022.960.6571, en los bancos descritos en el memorial petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$84.600.000.00.

Ofíciase a las precitadas entidades, indicándoles que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2017 00559

Continuando con el trámite del presente asunto, como quiera que a folios 13 y 14, se acreditó la inmovilización del vehículo objeto de cautela en la esta ejecución, el cual se identifica con **PLACAS SWW-372** y conforme a la solicitud inicial de medidas cautelares, se ordena el secuestro del precitado automotor.

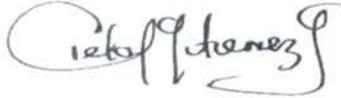
Para tal fin librese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva, adjuntando a su costa copia del presente auto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2014 00432

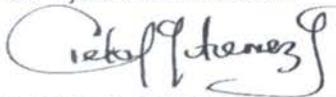
Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 128 al 144, se acepta la renuncia que presentó la Dra. MARGARITA DEL RIO OLIVERA, apoderado de la parte actora de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2017 01085

En atención a la solicitud de nuevas medidas cautelares, por ser procedente y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G. del P., se DISPONE:

Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.50N-20777805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada GERARDO SÁNCHEZ VALDERRAMA identificado con c.c.79.295.604.

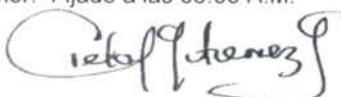
Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la precitada documental, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Una vez acreditado el trámite de la cautela aquí decretada se resolverá sobre otras medidas cautelares.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez (2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>127</u>	
de fecha <u>13 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2017 01085

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante en escrito que antecede, y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

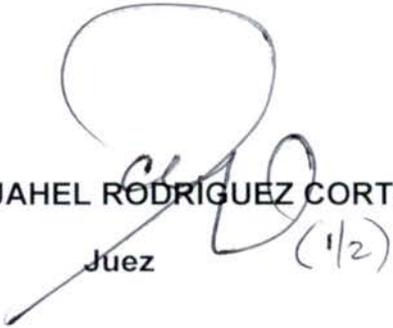
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(1/2)

nch